



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. **11772**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada con el número **2015-CES-031576** de fecha **23/07/2015** el (a) Docente **DELMIR ARMANDO SIERRA PARRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **17.547.348** expedida en Tame, Solicita el reconocimiento y pago de un Cesantía Parcial con destino a REPARACION DE VIVIENDA, que le corresponde por sus servicios prestados como docente en la Sede Educativa TRES ESQUINAS, de vinculación **NACIONALIZADO, S.F.**, en el Municipio de Tame.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, de Fecha 2011/06/21, el petionario comprueba que presta sus servicios como docente, durante el lapso comprendido entre el **1980/09/18** al **2015/07/23** en forma DISCONTINUA, para un total de **12.546 - 60= 12.486 DIAS**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de antedpos de Cesantías expedido por la entidad que los cancelaba
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Contrato de obra
- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del constructor.

Que los factores que sirvieron de base para la presente liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.866.699.00
Auxilio de Movilización	28.386.00
Prima de Navidad	244.743.00
Prima de Vacaciones	117.477.00
SALARIO BASE LIQUIDACION	\$3.257.305.00
NUMERO DE DIAS LIQUIDADOS	12.486
VALOR TOTAL CESANTIAS	\$112.974.195.00

3



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



1772

Resolución No. _____

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

Que según certificación expedida por el Fondo Departamental de Cesantías de fecha 23/07/2015 AL
peticionario **NO** se le cancelaron Cesantías Parciales.

No. DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
106	21/06/2002	\$ 15.000.000.00
669	26/2/2008	21.306.553.00
4278	14/05/2012	24.064.850.00

Valor total de Cesantías Parciales pagadas **\$60.371.403.00**

Que el valor del Contrato de Obra es de **\$50.320.260.00**

Que el proyecto de acto administrativo, fue enviado a la entidad Fiduciaria la Previsora S.A., quien administra los recursos de los docentes afiliados al fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 del 16/08/2005, el cual fue devuelto con estado aprobado.

Que son normas aplicables Ley 6º de 1945, ley 91 de 1989, Actas de liquidación en el Manual Unificado para el reconocimiento de prestaciones del Fondo del magisterio, que contiene las condiciones, requisitos y factores salariales a tener en cuenta para el reconocimiento de prestaciones.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a: **DELMÍ ARMANDO SIERRA PARRA**, identificado (a) con C.C. No **17.547.348** de Tame, la suma de **CIENTO DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$112.974.195.00)M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por sus servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO**.

PARÁGRAFO: De la suma reconocida descontar **\$60.371.403.00** por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas quedando un saldo líquido por valor de: **\$52.602.792.00**, del cual se girará **\$50.320.260.00** como anticipo de cesantías con destino a REPARACION DE VIVIENDA, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria A: **DELMÍ ARMANDO SIERRA PARRA**, identificado con C.C. No. **17.547.348** de Tame.

ARTICULO SEGUNDO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 14 de la Ley 344 del año 1996.

Página 2 de 3

"Humanizando El Desarrollo"

=====
Calle 20 Carrera 21 Esquina, 1er Piso - Tel. 885 33 82 Ext. 107
Arauca - Arauca (Colombia)

wp



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



Resolución No. 1772

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial

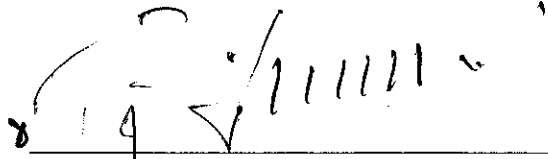
ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el secretario de educación departamental de Arauca

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 JUN 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental
Dcto 639
21-06-2016

Procesa y digitaliza: 
Romero Ángel
Técnico Operativo

Recibe: Marcelino Guzmán Alvarado
Técnico SI-D



37